

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE **QUERETARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN** DE LAS **PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES CAPACITADORAS ASISTENTES** ELECTORALES LOCALES, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO **ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO** DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo Distrital 03 IEEQ/CD03/A/004/24.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el municipio de Querétaro, Querétaro, a veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52, 56 fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 81 fracción I, 86 fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03 NOTIFICA el acuerdo del Consejo Distrital 03, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, así como la lista de reserva correspondiente, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria, mismo que consta de diecisiete fojas útiles. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. DOY FE. ------

Lcda. Ana Karen Balcazar Hernández.

Secretaría Técnica del Consejo Distrital

Instituto Electoral del Estado de Querétaro Consejo Distrital 03



ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ASÍ COMO **ELECTORALES** LOCALES. LA LISTA DE **RESERVA** CORRESPONDIENTE, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la designación y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, así como lo lista de reserva correspondiente, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro derivado de la primera convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior conforme a los artículos 5, numeral 1, inciso b) y e), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:

Capacitadora Asistente Electoral Local.

Consejo:

Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Constitución General:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

DECEYEC:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

del Instituto Nacional Electoral.

DEECyP:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Estrategia

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del

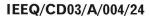
Capacitación Asistencia Electoral: Instituto Nacional Electoral y sus anexos.

Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Nacional:

Instituto Nacional Electoral.





Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Medios:

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de

Querétaro.

Lineamiento:

Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales. Anexo 21 del Manual de Reclutamiento,

Selección y Contratación de las y los SE y CAE.

Reglamento:

Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SECEL:

Sistema Informático del Instituto diseñado para las fases de reclutamiento, selección, contratación, gestión, configuración y asignación de ZORE y ARE, altas y bajas de los SEL y CAEL.

SEL:

Supervisoras Electorales Locales.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf



El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

The North

- III. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE/CG/492/2023³, mediante el cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, destacándose el Anexo 4 por el cual se establece el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes electorales.
- IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:
 - a) IEEQ/CG/A/040/23. Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) IEEQ/CG/A/042/23. Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵
- V. Adenda. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la adenda para incorporar el criterio que atiende al principio de imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Asistentes Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus anexos respectivos.⁶
- **VI. Consulta al Instituto Nacional.** El doce de enero de dos mil veinticuatro,⁷ el Secretario Ejecutivo del Instituto consultó al Instituto Nacional si resultaba viable que el plazo de la difusión de la Convocatoria, recepción de solicitudes y documentación de SEL y CAEL transcurriera del ocho de marzo al seis de abril.

³ https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf ⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156937.

⁷ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.



El catorce de enero siguiente, en respuesta a la consulta formulada, la encargada de despacho de la DECEyEC refirió que era procedente la solicitud del Instituto respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de solicitudes y documentación.8

VII. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero, mediante sesión extraordinaria, las comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, presentaron el proyecto de convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

VIII. Primera convocatoria. El veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24,⁹ relativo a la emisión y difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la ampliación del periodo de la etapa del reclutamiento.

El procedimiento en comento constó de las siguientes etapas:

Periodo	Etapas del procedimiento				
08 de marzo al 06 de abril de 2024	 Difusión de la convocatoria. Registro de personas aspirantes. Cápsula de inducción. Revisión documental. 				
13 y 14 de abril de 2024	Exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes.				
17 al 26 de abril de 2024	Entrevistas.				
A más tardar el 27 de abril	Designación.				

IX. Listado de designación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El veintiséis de abril mediante circular 68/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió mediante correo electrónico el listado de las personas designadas como SEL y CAEL para los consejos distritales y municipales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la primera convocatoria.

⁸ Oficio número INE/DECEyEC/0044/2024.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL

DEL ESTADO DE QUERÉTARO
X. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril la Secretaría
Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹º el proyecto de acuerdo correspondiente a
esta determinación, quien en la misma fecha¹¹ instruyó convocar a sesión del Consejo con
la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

cretaría iente a ejo con

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

- 1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.
- 3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.
- 4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos

¹⁰ Por medio del oficio CD03/047/24

¹¹ Por medio del oficio CD03/048/24



electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

- 5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.
- 6. Además, con base en las disposiciones citadas, los consejos distritales y municipales tienen como obligación el entregar a las Mesas Directivas de Casilla, por conducto de la Presidencia de la casilla única y con auxilio de las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales, para efectos de la elección local, la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate; así como las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General de este Instituto.
- 7. De igual manera, el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral, determina que corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y sus facultades.

SEGUNDO. Disposiciones de las actividades específicas de las personas SEL y CAEL.

- 8. El artículo 5, numeral 1, incisos b) y e) del Reglamento de Elecciones, establece que las personas SEL, así como las CAEL, serán personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG492/2023 y por el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, que deriva de la Estrategia de Capacitación antes referida.
- 9. Asimismo, el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones determina que será el Instituto Nacional a través de la DECEyEC, quien establecerá lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de las personas SEL y CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación Electoral, en su anexo 21, a fin de que los Organismos Públicos Electorales Locales emitan los instrumentos necesarios para el





cumplimiento de la presente determinación. En este sentido el veintiuno de febrero las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación presentaron el proyecto de Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

- 10. Por su parte, el artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los Organismos Públicos Locales Electorales, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizan las personas SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan con las actividades de apoyo previstas en la legislación electoral y demás ordenamientos aplicables.
- 11. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las personas SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.
- 12. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establecen que las personas SEL y CAEL auxiliarán a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como recabar los recibos respectivos.
- 13. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las personas SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral, auxilien a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
- 14. El Lineamiento permite que cuando no se logre reunir el número de aspirantes necesarios con calificaciones aprobatorias con la aprobación del Consejo correspondiente, se procederá a la designación de SEL y CAEL con personas que hayan obtenido una calificación por debajo de la satisfactoria, tanto en las calificaciones de examen, de la entrevista y/o de la evaluación integral. Lo anterior con el objetivo de contar con el personal suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades a desahogar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.



TERCERO. Procedimiento de designación.

15. Ahora bien, el procedimiento de designación respecto de las personas SEL y CAEL; así como la emisión y difusión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos antes referidos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, comprendió las siguientes etapas:

I. Convocatoria.

16. La convocatoria fue aprobada el veintisiete de febrero por el Consejo General del Instituto, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24, y difundida por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, del ocho de marzo al seis de abril, a través de carteles y volantes en formato físico y digital para su difusión en el sitio de internet y redes sociales del Instituto, en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Además, en los municipios donde hubo pocas personas registradas, se realizó perifoneo para invitar a la ciudadanía a registrarse.

17. Asimismo, siguiendo lo determinado por el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE en la referida convocatoria se establecieron los requisitos legales y administrativos con los que debían cumplir las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, así como la imposibilidad de ocupar alguno de los cargos cuando sean familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejería del Consejo Local o Consejo Distrital del Instituto Nacional, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto, representantes de partido político o, en su caso, representantes de candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

II. Registro de personas aspirantes y revisión documental.

- 18. Entre el ocho de marzo y el seis de abril se registraron un total de 2,957 personas aspirantes a ocupar los cargos de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.
- 19. La revisión documental se realizó del ocho de marzo al seis de abril por la DEECyP.
- 20. En este sentido, el funcionariado referido revisó diariamente que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpliera con lo establecido en la convocatoria y en la normatividad aplicable.



III. Cápsula de inducción.

21. En consecuencia, en ese mismo plazo que va del ocho de marzo al seis de abril, las personas aspirantes cursaron la cápsula de inducción correspondiente, establecida en el Lineamiento. De un total de 2,957 personas aspirantes, únicamente 949 cursaron la cápsula de inducción.

IV. Examen.

22. De conformidad con el Lineamiento el trece de abril, se aplicó el examen de conocimientos, habilidades y actitudes a un total de 645 personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, de las 949 personas consideradas, quienes cumplieron con los requisitos legales y administrativos correspondientes, acreditaron la plática de inducción, presentaron el comprobante de asistencia a la plática de inducción que les fue entregada por el personal del Instituto, así como su credencial para votar u otra identificación con fotografía.

V. Calificación de exámenes y publicación de resultados.

23.Una vez concluido el periodo de aplicación de exámenes, el trece de abril, se procedió a la calificación de los mismos y estos fueron capturados en el SECEL y publicados el quince de abril en la página https://pel.eleccionesgro.mx/2023-2024/assets/documentos/RESULTADOS%20DE%20EX%C3%81MENES_C1.pdf

VI. Entrevistas.

- 24. En consecuencia, del diecisiete al veintitrés de abril, se aplicaron un total de 605 entrevistas a las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, con el propósito de confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.
- 25. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pudieran proporcionar información relevante acerca de las personas aspirantes a los cargos de las figuras locales antes señaladas.



VII. Evaluación integral.

- 26. El Lineamiento establece que una vez que la persona ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida a través del SECEL. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral son:
 - A. Examen sesenta por ciento.
 - B. Entrevista cuarenta por ciento.
- 27. Se generó la lista de aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, ordenada de manera decreciente.
- 28. En consecuencia, los consejos distritales y municipales obtuvieron una lista de las personas que prestarán su servicio en cada circunscripción y según sus necesidades, pudieron obtener listas diferenciadas de los resultados del examen para las y los SEL y CAEL, por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendiente de calificación a través del sistema SECEL.

VIII. Designación de SEL y CAEL por parte de los consejos distritales y municipales.

- 29. Cabe señalar que, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento, se realizó la publicación de los resultados referidos, en los estrados de los consejos distritales y municipales, así como en el sitio de internet del Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
- 30. Es necesario destacar que en cada etapa del proceso se analizó de manera personal a cada aspirante, buscando con ello, contratar a los mejores perfiles para el desempeño de las actividades encomendadas, así como para el fortalecimiento de una democracia participativa y eficaz.
- 31. En este sentido y en términos del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, así como del Lineamiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se realiza la designación de las personas SEL y CAEL para este Consejo, conforme al anexo único que forma parte integral de este acuerdo.





IX. Contratación.

32. El periodo de contratación, de acuerdo con el Lineamiento es de cuarenta y ocho días, que van del veintinueve de abril al quince de junio y se hará a través del SECEL.

X. Capacitación.

33. En consecuencia, la DEECyP en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, con apoyo del personal de los consejos distritales y municipales Ilevarán a cabo las capacitaciones correspondientes, con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL y CAEL.

XI. Segunda convocatoria.

34. Atendiendo al contenido del Lineamiento, el número total de personas a contratar para que ocupen los cargos de SEL y CAEL es de 898, de las cuales 770 se desempeñarán como CAEL y 128 como SEL, sin embargo de los resultados obtenidos en la primera convocatoria, se observa que no se cuenta con ese número de personas para ocupar dichos cargos, por lo que el cinco de abril, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/023/24¹², por medio de la cual determinó la emisión y difusión de la segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual tiene una vigencia del ocho al veinticinco de abril, por lo tanto habrá una nueva designación de SEL y CAEL, misma que será aprobada en la sesión correspondiente del Consejo.

35. Para este Consejo es importante la debida integración de las autoridades electorales, por lo que en el presente acuerdo se privilegian las designaciones de SEL y CAEL al concatenar y adminicular los elementos que integran el expediente generado con motivo de la presentación de los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, lo cual garantiza el derecho ciudadano de las personas designadas para que puedan acceder a formar en la conformación e integración de las autoridades electorales que participan en el Proceso Electoral Local 2023-2024. 13

12 Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf

¹³ Sirve de sustento la jurisprudencia 11/2010 de rubro "INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES. ALCANCES DEL CONCEPTO PARA SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL". Consultable en: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/11-2010



36. Ahora bien, en el caso de este Consejo, derivado de la comunicación de la Dirección de Organización Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por el cual remitió el listado de personas designadas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, señaladas en el anexo único denominado "Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" el cual forma parte integral del presente acuerdo, del que se advierte que se cuenta con la lista de personas en reserva de SEL y CAEL, por lo que, en esa tesitura, una vez que ha sido aprobada la lista de reserva prevista en el Procedimiento, se determina que entrarán en funciones inmediatamente que se les requiera, en el entendido de que en ausencia temporal o definitiva de alguna de las que encuentren en funciones, procederá la sustitución por la persona suplente, previo ofrecimiento que para tal efecto se realice, siempre que cumpla con los requisitos que han sido referidos; para la cual se instruye a la Secretaría Técnica a fin de que, en su caso, comisione a aquella persona suplente cuya disponibilidad se corrobore y se acepte la designación, lo cual se deberá informar a este Consejo en la sesión que corresponda.

CUARTO. Motivación.

37. Para que cada tres años se puedan llevar a cabo las elecciones en el estado de Querétaro y que el Instituto cumpla con sus fines de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, se requiere implementar una estrategia logística y de coordinación con el Instituto Nacional, en donde es necesario contratar a las personas SEL y CAEL, que son las figuras electorales que tienen a su cargo las tareas de coordinar, apoyar y verificar, en gabinete y campo, las actividades de asistencia electoral.

38. El objetivo de estas designaciones es de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades vinculadas con la integración de los paquetes electorales de la elección local, apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultado de la elección local, apoyar, en caso de ser necesario al reporte de Conteo Rápido, implementar los mecanismos de recolección y traslados de paquetes electorales locales al término de la Jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales o municipales.



39. Por lo anterior es de vital importancia la designación de dichas figuras para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales están reguladas tanto en la Ley General como en el Reglamento de Elecciones.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3, 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafo segundo y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 5, numeral 1, incisos b) y e), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 3 y 4, así como 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII, 81, fracciones I, II, y XI de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo a la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria, así como el anexo correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, señaladas en el anexo único denominado "Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la Lista de reserva de SEL y CAEL del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro conforme al Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que informe el contenido del presente acuerdo a la la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para tal efecto, remítase copia certificada del mismo, para los efectos conducentes.





QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSCIENCE SIFERED ALSO	SENTIDO DEL VOTO			
CONSEJERÍAS ELECTORALES	A FAVOR	EN CONTRA		
LCDA. STHEPHANY BARRERA PACHECO	SIL			
ING. RAFAEL GONZÁLEZ CORNEJO	3714	0.000		
LIC. CHRISTOPHER GUTIÉRREZ RAMÍREZ	7.14	* retrospensedio		
MTRA. ROCÍO VALDÉS LATAPÍ	W	0		
LCDA. LILIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ	37/4N)			

Lcda. Lilia Vázquez González

Presidencia del Consejo Distrital

Lcda. Ana Karen Balcazar Hernández

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03

ristituto Electoral del Estado de Querétaro Consejo Distrital 03 Querétoro



Anexo único

Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

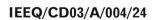
计写作上三人		TOTAL CONTRACT	Calificación		Calificación		
Designado	Folio	Participante	Examen	%	Entrevista	%	Total
	2024-04-) emeil					
SEL.	2642	DAVID BARCENAS ORIA	38	57 %	91.471	36.588 %	93.588
	2024-03-	MARLEN LEDEZMA	100 T. F.	MA			
SEL	1919	ROSALES	34	51 %	97.647	39.059 %	90.059
	2024-04-	MANUEL DOMINGUEZ					
SEL	2498	TELLEZ	34	51 %	96.176	38.471 %	89.471
	2024-03-	MARIA ALEJANDRA		100 PM	17/1		
SEL	133	LOPEZ PEREZ	34	51 %	95.294	38.118 %	89.118
	2024-03-	ROGELIO ANDRES			// // 11		
SEL	1021	CANO INIGUEZ	34	51%	95.294	38.118 %	89.118
	2024-03-	ALAN OCTAVIO TORRES	Seriestal relacionario del Colomero come v	and the second second	Z7/ (1 B		
SEL	2000	HERNANDEZ	35	52.5 %	90	36.000 %	88.5
	2024-04-	CYNTHIA GABRIELA					
CAEL	2182	MEZA HERNANDEZ	34	51 %	91.176	36.471 %	87.471
	2024-03-	MIGUEL ANGEL MEZA	100 September 1				
CAEL .	2076	HERNANDEZ	34	51%	90.588	36.235 %	87.235
	2024-03-	YAHIRA LILYBET					
CAEL	1375	HERNANDEZ NUÑEZ	33	49.5 %	94.118	37.647 %	87.147
	2024-03-	RAULEDUARDO			11 11		
CAEL	984	CERON CASTILLO	35	52.5 %	85.294	34.118 %	86.618
	2024-03-	ANA PAOLA LEYVA			CATION.		
CAEL	70	MARTINEZ	35	52.5 %	85	34.000 %	86.5
153	2024-03-	SAMANTHA GUTIÉBREZ	1500	AE/AI	1/// NW.		
CAEL	1751	RAMIREZ	33	49.5 %	92.059	36.824 %	86.324
	NZA.	FERNANDA DE					
	2024-04-	MONSERRATH	ZACE		MA MA		
CAEL	2462	BALTAZAR HERRERA	32	48 %	93.824	37.529 %	85.529
	2024-04-	JAIRO CARDOZA	324				
CAEL	2192	MIXTEGA	30	45 %	100	40.000 %	85
	2024-03-	INGRID JUDITH					
CAEL	563	RODRIGUEZ VARGAS	33	49.5 %	88.235	35.294 %	84.794
		DIDIER ANGEL	ivan -	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Lude		
	2024-04-	MANZANARES	1000 4	The same of the sa	ψ		
CAEL	2736	MARTÍNEZ	31	46.5 %	95.294	38.118 %	84.618
	2024-04-	Section 1					
CAEL	2189	JULIA MÉNDEZ HUERTA	31	46.5 %	94.412	37.765 %	84.265
	2024-04-						
CAEL	2292	ILSA AGUILAR BAUTISTA	36	54 %	75.588	30.235 %	84.235
	2024-03-	MELINA ALEJANDRA					
CAEL	691	PACHECO GAYTAN	32	48 %	90.294	36.118 %	84.118
	2024-03-	ASHLY NATHALY					
CAEL	1017	HERNÁNDEZ LANDERO	33	49.5 %	84.706	33.882 %	83.382
	2024-03-	CARLOS RODRIGUEZ					
CAEL	1238	HERNANDEZ	37	55.5 %	67.941	27.176 %	82.676

IEEQ/CD03/A/004/24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AL							
TARO	2024-03-	ASENETH JUANILLO					
CAEL	1843	BARAJAS	33	49.5 %	82.353	32.941 %	82.441
	2024-03-	LUPITA CONTRERAS					
CAEL	478	RESENDIZ	32	48 %	85.294	34.118 %	82.118
	2024-03-	ARLETTE ROCIO SOTO					
CAEL	80	ACOSTA	30	45 %	92.647	37.059 %	82.059
	2024-04-	JAQUELYN PATRICIA					
CAEL	2508	PEREZ MARTINEZ	31	46.5 %	88.529	35.412 %	81.912
	2024-03-	ROSA MARIA SABINA	1.83.11				
CAEL	31	RAMOS QUIJAS	30	45 %	92.059	36.824 %	81.824
	2024-04-	BLANCA ESMERALDA	1,3 11/11				
CAEL	2530	FLORES PEÑA	36	54 %	65.588	26.235 %	80.235
	2024-03-	NORMA ANGELICA	11/1/2				
CAEL	208	PEREZ HURTADO	28	42 %	95.294	38.118 %	80.118
	2024-03-	ROSALIA FANO	THE STATE OF				
CAEL	1568	BASAÑEZ	29	43.5 %	90	36.000 %	79.5
	2024-04-	MOISES FERNANDO	1 9/1 C	4	//		
CAEL	2256	GARCIA VALDEZ	31	46.5 %	81.471	32.588 %	79.088
	2024-03-	SERGIO RODRIGO	-	~ //	7/		
CAEL	222	JIMENEZ DELGADO	27	40.5 %	94.706	37.882 %	78.382
	2024-03-	JUAN CARLOS	et ett en	property and the second	/ 4		
CAEL	1442	MARTINEZ TELLES	1/ 27	40.5 %	94.706	37.882 %	78.382
4.1551	2024-03-	JOSE ARMANDO	11/200			L. S. S.	1277
CAEL	728	ESPINOZA VEGA	33	49.5 %	72.059	28.824 %	78.324
	2024-04-	PATRICIA ESPARZA	Contraction to an				
CAEL	2411	PEREZ	29	43.5 %	87.059	34.824 %	78.324
	2024-03-	JOSE EVERARDO					
CAEL.	197	CHAVEZ GARCIA	31	46.5 %	78.824	31.529 %	78.029
OALL	2024-03-	FATIMA RENATA		10.0	70.021	01.020 //	70.020
CAEL	1061	HERNANDEZ NUÑEZ	32	48 %	75	30.000 %	78
Office	2024-04-	MARTHA MUÑOZ				4	
CAEL	2720	TORRES	27	40.5 %	89 118	35.647 %	76.147
OALL	2024-03-	TOTALLES		40.5 /0	00:110	33.047 70	70.147
CAEL	469	MARILU OSEGUERA	28	42 %	85.294	34.118 %	76.118
OALL	2024-04-	LAURA NABANI	20	32.70	00.204	34.110 //	70.110
CAEL	2717	ENRIQUEZ MUÑOZ	26	39 %	92.353	36.941 %	75.941
CAEL	2024-04-	SAMARA JUDITH	20	35 70	92.333	30.341 70	75.541
CAEL	2329	the state of the s	29	43.5 %	80.588	32.235 %	75.735
CAEL	2024-04-	VELAZQUEZ GARCIA CARLOS ISMAEL	29	43.5 %	00.300	32.233 %	75.735
CAEL	2134	CASTILLO PUERTOS	26	39 %	89.706	35.882 %	74.882
CAEL	2024-03-		20	39 70	89.700	33.882 70	74.002
CAEL		VERONICA OLVERA	20	43.5 %	72 225	29.294 %	72 704
CAEL	531	MATEO MATEO	29	43.5 %	73.235	29.294 %	72.794
OAFI	2024-04-	MA ANEL ROMERO	22	24 5 0/	02.024	27 520 0/	70,000
CAEL	2275	ARTEAGA	23	34.5 %	93.824	37.529 %	72.029
0451	2024-04-	LUIS RICARDO	000	20.04	00 500	00.005.0/	74 005
CAEL	2159	ALCANTARA GARCIA	26	39 %	80.588	32.235 %	71.235
0.451	2024-03-	ANDREA SANCHEZ	-12	00.04	20 707	04.7000	70.70
CAEL	537	BARCENAS	24	36 %	86.765	34.706 %	70.706
LISTA DE	2024-03-	DIANA BALTAZAR	~-	07.5%	04 76-	00 700 01	70.000
RESERVA	248	MOZQUEDA	25	37.5 %	81.765	32.706 %	70.206
LISTA DE	2024-03-	PATRICIA FLORES	14/12/20	10.50		00 5000	
RESERVA	1221	RAMIREZ	29	43.5 %	66.471	26.588 %	70.088





TARO LISTA DE RESERVA	2024-03- 1307	FRANCISCO MENDOZA PALACIOS	22	33 %	92.647	37.059%	70.059
LISTA DE RESERVA	2024-04- 2263	MAXIMO MARTINEZ RODRIGUEZ	29	43.5 %	62.647	25.059 %	68.559
LISTA DE RESERVA	2024-03- 10	ROBERTO ALVAREZ VILLEGAS	25	37.5 %	75.882	30.353 %	67.853
LISTA DE RESERVA	2024-03- 1309	CLAUDIA VIVIANA TELLEZ GIRON GONZALEZ	26	39 %	71.765	28.706%	67.706
LISTA DE RESERVA	2024-03- 1319	KARLA ANGELICA PEREZ ORTEGA	21	31.5 %	87.647	35.059 %	66.559
LISTA DE RESERVA	2024-04- 2415	CARLOS EMILIANO RESENDIZ SAUCEDO	32	48 %	44.118	17.647 %	65.647
LISTA DE RESERVA	2024-03- 1247	GISELA ROJAS CRUZ	23	34.5 %	64.118	25.647 %	60.147
LISTA DE RESERVA	2024-04- 2176	MATEO HERNANDEZ GUZMAN	18	27 %	67.941	27.176%	54.176



